

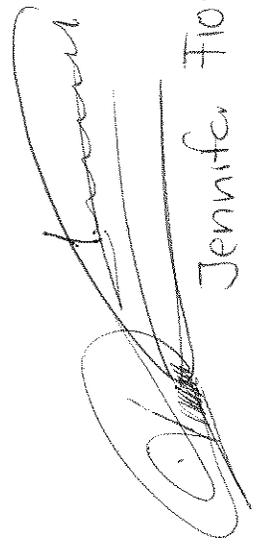
## ACTA NO. 31 SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO

En el Municipio de San Ciro de Acosta, Estado de San Luis Potosí, siendo las 09:15 horas del día Viernes 27 del mes Mayo del año 2022, en el lugar que ocupa la Sala de Cabildo ubicada en el interior del Palacio Municipal, con fundamento en lo dispuesto en la Ley Orgánica del Municipio Libre y Soberano de San Luis Potosí, se dio inicio a la **Sesión Extraordinaria de Cabildo**, contando con la asistencia de los integrantes del **H. Cabildo**, los **C.C. C. P. LUIS CARLOS PEREYRA GOVEA**, PRESIDENTE MUNICIPAL, **PROFRA. MA. DEL CARMEN TORRES DORADO**, REGIDOR DE MAYORIA RELATIVA, **PROFRA. ARACELI PEREZ LUNA**, PRIMER REGIDOR, **C. SAUL JUNIOR MENDEZ GONZALEZ**, SEGUNDO REGIDOR, **ING. MIGUEL GALDMO GOVEA**, TERCER REGIDOR, **C. JENNIFER NAYSA FLORES RUIZ** CUARTO REGIDOR, **C. ANA LAURA COLUNGA RUIZ**, QUINTO REGIDOR así como el **LIC. JORGE DUARTE MARTÍNEZ**, Síndico Municipal. Instalado el acto, se abre la Sesión bajo el siguiente orden del día:

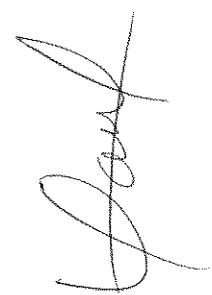
### ORDEN DEL DÍA

- I. LISTA DE ASISTENCIA.
- II. INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN.
- III. PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE MINUTA PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 15 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ.
- IV. PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE MINUTA PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 80 EN SU FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ.
- V. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

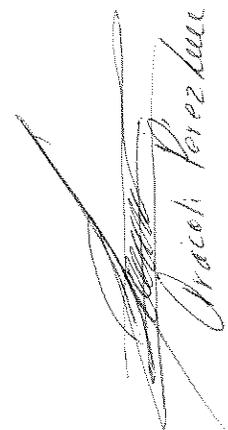
I.- LISTA DE ASISTENCIA.- Como primer punto el **LIC. J. Jesús Marúm Sánchez López**, Secretario General del H. Ayuntamiento, hace uso de la palabra para hacer el pase de lista de asistencia correspondiente y avisa al **C.P. Luis Carlos**



Jennifer Flores


Saul Mendez



Araceli Perez Luna

**Pereyra Govea Presidente Municipal Constitucional que se encuentra la Totalidad de los integrantes del H. Cabildo.**

**II.- INSTALACION LEGAL DE LA SESION.-** Instalación legal de la Sesión y Verificación del Quórum a cargo del C.P. Luis Carlos Pereyra Govea, Presidente Municipal de San Ciro de Acosta, S.L.P., quien determina que estando presentes la Totalidad de los miembros del H. Cabildo, existe Quórum Legal, por lo que es procedente su instalación y declara abierta la Asamblea siendo las 09:20 horas del día **Viernes 27 de Mayo del 2022** y hace saber a los presentes que son válidos y obligatorios los acuerdos que de ella emanen.

**IV.- PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE MINUTA PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 15 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ.** En uso de la voz el Secretario General da lectura al oficio Numero: 376, de fecha mayo 12 de 2022, mediante el cual se remite la minuta de proyecto de decreto que reforma el artículo 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.



2022. AÑO DE LAS Y LOS MIGRANTES DE SAN LUIS POTOSÍ

Número: 376

Asunto: se remite expediente

mayo 12, 2022

Ayuntamiento de San Ciro de Acosta, S.L.P., Presente.

En virtud de lo dispuesto expresamente en la parte relativa de los párrafos, primero, y segundo, del artículo 138 de la Constitución Política Local, que para todos los efectos legales se transcriben: "ARTÍCULO 138. Esta Constitución puede ser adicionada o reformada. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, se requerrá su aprobación por el voto de por lo menos las dos terceras partes del número total de los diputados, y el voto posterior de la mayoría de los Ayuntamientos del Estado. Los ayuntamientos tendrán un plazo no mayor de dos meses para pronunciarse a favor o en contra de las adiciones o reformas que les sean enviadas por el Congreso; este plazo comenzará a partir de la recepción de las mismas. De no pronunciarse en el plazo estipulado se les tendrá por conformes con los términos y, por tanto, aprobadas las adiciones o reformas enviadas por el Congreso". Por tanto, a través de este medio notificamos expediente con Minuta Proyecto de Decreto por la que se reforma el artículo 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

- Contenido del expediente adjunto
- Oficio de remisión
- Copia simple del dictamen
- Minuta proyecto de decreto certificada
- Formato acta sesión de cabildo (en texto y disco compacto)

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
Jennifer Flores

*[Handwritten signature]*

Basil Mendez  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
Oraceli Pérez Leal

*[Handwritten signature]*



"2022. AÑO DE LAS Y LOS MIGRANTES DE SAN LUIS POTOSÍ"

En ese tenor, respetuosamente se pone a consideración instructivo para que el cabildo substancie el procedimiento de la Minuta Proyecto de Decreto:

- 1°. Citar con caracter de urgente a sesión: Ordinaria; o Extraordinaria, ya que se trata de una modificación Constitucional.
- 2°. Reunido legalmente el cabildo, en el punto del orden del día relativo a la minuta proyecto de decreto que reforma el artículo 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, dar lectura, al oficio de la Secretaría del Congreso; y a la Minuta.
- 3°. Enseguida discutirla y votarla; debe especificarse el resultado; concluida la sesión, el(la) secretario(a) del ayuntamiento llena el formato anexo del acta, o la elabora, y la certifica con su firma y sello para los efectos de la parte relativa de los párrafos, primero, y segundo del artículo 138 de la propia Constitución; es indispensable recabar firma autografa de los miembros del cabildo que hayan asistido a la sesión.
- 4°. Finalmente, integrar expediente con oficio de remisión del presidente municipal al Congreso, y el acta certificada de la sesión ordinaria o extraordinaria, que enviara de inmediato para entrega y registro a la oficina de partes del Honorable Congreso del Estado, ubicada en calle Pedro Vallejo No. 200 de la ciudad Capital; recabar acuse de recibo para constancia del ayuntamiento.

  
**Primera Secretaria**  
 Legisladora  
**Bernarda**  
**Reyes Hernández**

Honorable Congreso del Estado  
Por la Directiva

  
**Segunda Secretaria**  
 Legisladora  
**Lidia Nallely**  
**Vargas Hernández**

**Siguiendo con el uso de la voz el Secretario General Lic. J. Jesús Marúm Sánchez López da lectura a la minuta de proyecto de decreto que reforma el artículo 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí:**



"2022. AÑO DE LAS Y LOS MIGRANTES DE SAN LUIS POTOSÍ"

Minuta Proyecto de Decreto

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho humano al medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar tiene una doble función por un lado, esta atribución busca proteger el ambiente como un bien jurídico fundamental y también ese papel en la conformación de un plan de vida digna, garantizando para tal efecto las condiciones aptas del entorno y la naturaleza, más allá de su relación con el ser humano y de la apropiación que este haga sobre aquellas, reconociendo que su valor intrínseco deriva de que su proceso o los procesos que la integran continúan y siguen aparentemente en un sentido; por otro parte, la protección de este derecho humano es la base para la cristalización y vigencia de los demás derechos, atendiendo al principio de interdependencia ya que, como se ha mencionado, el ser humano se encuentra en una relación ineluctable con su entorno y la naturaleza, por lo que la calidad de vida, presente y futura, nuestra salud e incluso nuestros patrimonios material y cultural están vinculados con la biosfera; en esa lógica, la dignidad y la autonomía de la persona dependen de su efectiva defensa. En otros términos, la vida depende de la vida del planeta, sus recursos y sus especies. De manera que el ambiente del entorno y su bienestar es vital para subsistir.

El deber constitucional del Estado de garantizar el derecho humano a un medio ambiente sano se materializa en la elaboración de ordenamientos, que permitan a los órganos de gobierno locales llevar a cabo las acciones necesarias para preservar y mantener el medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar, reconociendo que de acuerdo a la reforma al artículo 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

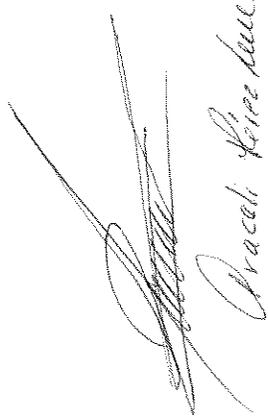
ÚNICO. Se reforma el artículo 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, para quedar como sigue:

**ARTICULO 15.** Todas las personas que habitan el Estado tienen derecho a vivir y crecer en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado y sustentable para su bienestar y desarrollo humano.

En la esfera de su competencia y concurrentemente, los ayuntamientos, y el Gobierno del Estado, en coordinación con la Federación, en su caso, llevarán a cabo planes y programas para conservar, proteger, aprovechar racionalmente y mejorar los recursos naturales de la Entidad, así como para prevenir y combatir la contaminación ambiental. Realizarán acciones de protección, adaptación y mitigación frente a los efectos del cambio climático.

Jennifer Flores

Socil Méndez

  
**Praceli Sierra Salcedo**



"2022, AÑO DE LAS Y LOS MIGRANTES DE SAN LUIS POTOSÍ"

Las personas que habitan el Estado, igualmente participaran en la preservación, restauración y equilibrio ecológico, y en materia de prevención, adaptación y mitigación frente al cambio climático.

El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", previo procedimiento a que aluden los párrafos, primero, y segundo del artículo 138 de la Constitución Local.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signatures: José Miguel Galván, José]*



"2022, AÑO DE LAS Y LOS MIGRANTES DE SAN LUIS POTOSÍ"

La feirma extendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer

D A D O en el salón de sesiones "Tomás Arriaga López" del Honorable Congreso del Estado, en Sesión Ordinaria, el doce de mayo del dos mil veintidos.

Honorable Congreso del Estado  
Por la Dirección

Primera Secretaria  
Legisladora  
Bernarda  
Reyes Hernández

Presidenta  
Legisladora  
Yolanda Josefina  
Cepeda Echazarria

Segunda Secretaria  
Legisladora  
Lidia Nallely  
Vargas Hernández

*[Handwritten signature: Graciela Pérez Lucca]*

*[Handwritten signatures: Gadi Meudet, Jennifer Flores]*



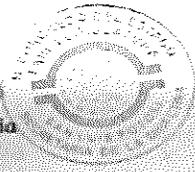
"2022. AÑO DE LAS Y LOS MIGRANTES DE SAN LUIS POTOSÍ"

Legisladoras: Bernarda Reyes Hernández; y Lidia Nallely Vargas Hernández. Primera Secretaria; y Segunda Secretaria, respectivamente, de la Directiva del Honorable Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, con fundamento en el inciso b) de la fracción III del artículo 71 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de San Luis Potosí; y fracción XIII del artículo 14 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.—

**Certificamos**

Que esta copia fotostática es reproducción fiel y exacta de su original que tuvimos a la vista, contejamos y concuerdan; corresponde a expediente de Sesión Ordinaria del doce de mayo del dos mil veintidós; por lo que firmamos y sellamos esta certificación en la sede del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, en la misma fecha; se expide para ser notificada a los 58 cabildos de la Entidad, para todos los efectos legales de la parte relativa de los párrafos, primero, y segundo, del artículo 138 de la Constitución Política Local. Damos Fe.—

Primera Secretaria  
Legisladora  
Bernarda Reyes Hernández



Segunda Secretaria  
Legisladora  
Lidia Nallely Vargas Hernández

En uso de la voz el secretario general manifiesta: Que la reforma del artículo citado es adecuada dado que es primordial el derecho a un medio ambiente sano para el ser humano y el cual sirve de bienestar a las personas de nuestro estado y como regulación del mismo debe ser protegido de forma jurídica a efecto de garantizar la vida.

Una vez analizado el punto y no habiendo comentarios por parte de los integrantes del H. Cabildo, se somete a votación económica por parte del Secretario General llegando al siguiente: -----

**ACUERDO: 31-132/27052022: EL H. CABILDO APROBÓ POR UNANIMIDAD DE 8 VOTOS A FAVOR EN TODOS SUS TÉRMINOS RELATIVOS AL PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 15 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ.**

Jennifer Flores  
Saúl Méndez

Araceli Pérez-Lucena

**V.- PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE MINUTA PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 80 EN SU FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ.-** En uso de la voz el Secretario General da lectura al oficio Numero: 523, de fecha mayo 19 de 2022, mediante el cual se remite la minuta de proyecto de decreto que reforma el artículo 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*



2022, AÑO DE LAS Y LOS MIGRANTES DE SAN LUIS POTOSÍ

Numero: 523

Asunto: se remite expediente

mayo 19, 2022

Ayuntamiento de San Carlos de Acosta, S.L.P.  
Presente.

En virtud de lo dispuesto expresamente en la parte relativa de los párrafos, primero, y segundo, del artículo 138 de la Constitución Política Local, que para todos los efectos legales se transcribe: "ARTÍCULO 138. Esta Constitución puede ser adicionada o reformada. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, se requieren su aprobación por el voto de por lo menos las dos terceras partes del número total de los diputados y el voto positivo de la mayoría de los Ayuntamientos del Estado. Los ayuntamientos tendrán un plazo no mayor de seis meses para pronunciarse a favor o en contra de las adiciones o reformas que les sean enviadas por el Congreso; este plazo comenzará a partir de la recepción de las mismas. De no pronunciarse en el plazo establecido se les tendrá por conformes con los términos y, por tanto, aprobadas las adiciones o reformas enviadas por el Congreso". Por tanto, a través de este medio notificación consistente con Minuta Proyecto de Decreto por la que se reforma el artículo 80 en su fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

- Contenido del expediente adjunto:
- Oficio de remisión
- Copia simple del dictamen
- Minuta proyecto de decreto certificado
- Formato acta sesión de cabildo (en texto y doce copias)

*[Faint text and signature area]*



2022, AÑO DE LAS Y LOS MIGRANTES DE SAN LUIS POTOSÍ

En ese tenor, respetuosamente se pone a consideración instructiva para que el cabildo subsancie el procedimiento de la Minuta Proyecto de Decreto:

1. Citar con carácter de urgente a sesión; Ordinaria; o Extraordinaria, ya que se trata de una modificación Constitucional.

2. Reunido legalmente el cabildo, en el punto del orden del día relativo a la minuta proyecto de decreto que reforma el artículo 80 en su fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, dar lectura, al oficio de la Secretaría del Congreso y a la Minuta.

3. Enseguida discutida y votada; debe especificarse el resultado; concluida la sesión, el(la) secretario(a) del ayuntamiento llena el formato anexo del acta, o la doblada, y la certifica con su firma y sello para los efectos de la parte relativa de los párrafos, primero, y segundo del artículo 138 de la propia Constitución; es indispensable recabar firma autografa de los miembros del cabildo que hayan asistido a la sesión.

4. Finalmente, integrar expediente con oficio de remisión del presidente municipal al Congreso, y el acta certificada de la sesión ordinaria o extraordinaria, que erustant de inmediato para entrega y registro a la oficina de partes del Honorable Congreso del Estado, ubicada en calle Pedro Vallejo No. 200 de la ciudad Capital; recabar acuse de recibo para constancia del ayuntamiento.

Honorable Congreso del Estado  
Por la Dirección

*[Handwritten signature]*  
Primera Secretaria  
Legisladora  
Bernarda  
Reyes Hernández

*[Handwritten signature]*  
Segunda Secretaria  
Legisladora  
Lidia Nalleby  
Vargas Hernández

Siguiendo con el uso de la voz el Secretario General Lic. J. Jesús Marúm Sánchez López da lectura a la minuta de proyecto de decreto que reforma el artículo 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí:

Jennifer Flores



"2022. AÑO DE LAS Y LOS MIGRANTES DE SAN LUIS POTOSÍ"

Minuta Proyecto de Decreto  
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La falta de claridad en los ordenamientos legales, y la imprecisión del lenguaje jurídico, propician que estos sean dudosos y ocasionan su incumplimiento, incluso, para los operadores de la norma. De lo anterior resultan leyes que son incomprensibles para los destinatarios, carentes de certeza jurídica.

El acto legislativo, para Meharin, citado por Pérez Bourbon<sup>1</sup>, [...] "debe gozar de las siguientes características: a) integralidad: acto legislativo completo que contenga todas las normas pertinentes, que no presente lagunas técnicas que requieran de otros actos legislativos; b) irreductibilidad: no ha de expresarse más de lo necesario, evitando reiteraciones y excesos legislativos; c) coherencia: no debe presentar contradicciones o inarmonias, o soluciones diferentes para iguales supuestos; y d) correspondencia: el acto legislativo debe tener en cuenta otras normas vigentes. No debe ignorar el resto del ordenamiento jurídico, expresándose con claridad las derogaciones y la correcta inserción de la nueva norma." [...]

Por lo anterior, se reforma el artículo 80 en su fracción VI de la Constitución Estatal, para que las disposiciones relativas al término de la presentación de la cuenta pública del Poder Ejecutivo Estatal, sean armónicas a la fecha del quince de marzo del año siguiente al que corresponda su ejercicio, con lo previsto en el artículo 53 del Pacto Político del Estado.

ÚNICO. Se reforma el artículo 80 en su fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, para quedar como sigue

ARTÍCULO 80. ...

I a V. ...

VI. Rendir ante el Congreso del Estado, en forma trimestral y por escrito, a más tardar el día quince del mes siguiente al periodo de que se trate, un estado de información financiera que refleje la situación que guarde la hacienda pública del Estado y, en forma anual, su cuenta pública, la que presentará a más tardar el día quince del mes de marzo del año siguiente al que corresponda su

<sup>1</sup> Recuperado de: <https://www.gob.mx/snl/prensa/2018/03/15/103388>



"2022. AÑO DE LAS Y LOS MIGRANTES DE SAN LUIS POTOSÍ"

ejercicio. Asimismo, deberá rendir en forma trimestral y por escrito, informe y documentación de respaldo sobre el avance programático y presupuestal por cada una de las secretarías y dependencias de la administración pública estatal, a más tardar dentro de los diez días hábiles siguientes al periodo que concluya:

VII a XXX. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", previo procedimiento a que aluden los párrafos, primero, y segundo del artículo 138 de la Constitución Local.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Miguel Sánchez

Jenny C

Saúl Méndez

Araceli Pérez Baura



2022, AÑO DE LAS Y LOS MIGRANTES DE SAN LUIS POTOSÍ

La tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y ejecutar

D A D O en el salón de sesiones "Ponciano Arriaga Leizaola" del Honorable Congreso del Estado en Sesión Ordinaria, el diecinueve de mayo del dos mil veintidós.

Honorable Congreso del Estado  
Por la Directiva

Primera Secretaria  
Legisladora  
Bernarda  
Reyes Hernández

Presidenta  
Legisladora  
Yolanda Josefina  
Céspedes Echavarría

Segunda Secretaria  
Legisladora  
Lidia Nallely  
Vargas Hernández

Rubricas de Atención Legislativa de la Sesión Ordinaria señalada al rubro



2022, AÑO DE LAS Y LOS MIGRANTES DE SAN LUIS POTOSÍ

Legisladoras: Bernarda Reyes Hernández; y Lidia Nallely Vargas Hernández, Primera Secretaria; y Segunda Secretaria, respectivamente, de la Directiva del Honorable Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, con fundamento en el inciso b) de la fracción III del artículo 71 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de San Luis Potosí y fracción XIII del artículo 14 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.—

Certificamos

Que esta copia fotostática es reproducción fiel y exacta de su original que tuvimos a la vista, contejamos y concuerdan; corresponde a expediente de Sesión Ordinaria del diecinueve de mayo del dos mil veintidós; por lo que firmamos y sellamos esta certificación en la sede del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, en la misma fecha; se expide para ser notificada a los 58 cabildos de la Entidad, para todos los efectos legales de la parte relativa de los párrafos, primero, y segundo, del artículo 138 de la Constitución Política Local. Damos Fe.—

Primera Secretaria  
Legisladora  
Bernarda Reyes Hernández

Segunda Secretaria  
Legisladora  
Lidia Nallely Vargas Hernández

Jennifer Flores

Miguel Ángel

Saúl Mardex

Jesus C

Graciela Pérez Lugo

La reforma al artículo citado en su fracción queda establecida con claridad el ordenamiento legal para cumplir con la cuenta pública en forma anual ya que no se estipulaba una fecha de presentación

Una vez analizado el punto y no habiendo comentarios por parte de los integrantes del H. Cabildo, se somete a votación económica por parte del Secretario General llegando al siguiente: -----

**ACUERDO: 31-133/27052022: EL H. CABILDO APROBÓ POR UNANIMIDAD DE 8 VOTOS A FAVOR EN TODOS SUS TÉRMINOS RELATIVOS AL PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 80 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ.**

**X.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.-** En uso de la palabra el Secretario del H. Ayuntamiento Lic. J. Jesús Marúm Sánchez López informa al **C.P. Presidente Municipal Constitucional** que han sido atendidos todos los asuntos del Orden del Día, y le solicita haga la clausura de la Sesión; toma la palabra el **C.P. Luis Carlos Pereyra Govea** y dice: *"No habiendo más asuntos que tratar, declaro formalmente clausurada la presente Sesión Extraordinaria de Cabildo siendo las 09:56 horas del día Viernes 27 de mayo del año dos mil veintidós, siendo válidos y obligatorios los acuerdos que se tomaron"*. Firmando los que en ella intervinieron.-----

**DAMOS FE**

**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**

*Jesús C*



**C. P. LUIS CARLOS PEREYRA GOVEA**

**PRESIDENCIA MUNICIPAL  
SAN CIRO DE ACOSTA  
SAN LUIS POTOSÍ  
2021-2024**

*[Handwritten signatures]*  
Augusto...

*[Handwritten signature]*  
Jennifer Florid

*[Handwritten signature]*  
Soel Mendez

**SÍNDICO MUNICIPAL**



*[Handwritten signature]*

SINDICATURA  
SAN CIRO DE ACOSTA,  
SAN LUIS POTOSÍ  
2021-2024

**LIC. JORGE DUARTE MARTINEZ.**

**REGIDORES**

*[Handwritten signature]*

PROFRA. MA. DEL CARMEN TORRES DORADO  
REGIDOR DE MAYORIA RELATIVA

*[Handwritten signature]*

PROFRA. ARACELI PEREZ LUNA  
PRIMER REGIDOR.

*[Handwritten signature]*

C. SAUL JUNIOR MENDEZ GONZALEZ  
SEGUNDO REGIDOR

*[Handwritten signature]*

ING. MIGUEL GALDMO GOVEA  
TERCER REGIDOR

*[Handwritten signature]*

JENNIFER NAYSA FLORES RUIZ  
CUARTO REGIDOR

*[Handwritten signature]*

C. ANA LAURA COLUNGA RUIZ  
QUINTO REGIDOR

**SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO**

*[Handwritten signature]*

**LIC. J. JESÚS MARÚM SÁNCHEZ LÓPEZ.**



SECRETARIA DEL  
H. AYUNTAMIENTO  
SAN CIRO DE ACOSTA,  
SAN LUIS POTOSÍ  
2021-2024